



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S8M0976**

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Testigo Social para el Atestiguamiento en el procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres personas Nacional Electrónica convocada para contratar la partida 1.- seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y, por la otra parte **JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL TESTIGO SOCIAL**", en su carácter de persona física, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Testigo Social para el Atestiguamiento en el procedimiento de Invitación a Cuando menos tres personas Nacional Electrónica convocada para contratar la

Página 1 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0976**

partida 1.- seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, solicitado por la División de Contratación de Activos y Logística.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062426 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000019973-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 19 de diciembre de 2018.

**I.7.-** Mediante oficio número UNCP/309/TU/379/2018 de fecha 19 de octubre de 2018, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos la designación del C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, para participar como Testigo Social en el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato.

**I.8.-** Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, adjudicó a **"EL TESTIGO SOCIAL"** mediante acta de adjudicación del Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E290-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 65, 66 y 67 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

**I.10.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**I.11.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL TESTIGO SOCIAL" declara, que:**

**II.1.-** Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su Acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida por la oficina central del Registro Civil del entonces [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en

Página 2 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE ACTA DE NACIMIENTO, LUGAR DE EXPEDICIÓN Y FECHA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S8M0976**

credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] año de registro [REDACTED]

**II.2.-** Realiza actividades consistentes, entre otras, en servicios de Escuelas de Educación Superior pertenecientes al sector público y servicios de consultoría en administración.

**II.3.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]

**II.4.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL TESTIGO SOCIAL", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.7.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.8.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

Código Postal [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] y [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, AÑO DE REGISTRO, RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S8M0976**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a prestar el servicio para el atestiguamiento en el procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres personas Nacional Electrónica convocada para contratar la partida 1.- seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, los cuales se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es de la cantidad mínima de **\$70,444.40 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), originados por **23 (veintitres)** horas de servicio y de la cantidad máxima susceptible de ejercer de **\$156,202.80 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), originados por **51 (cincuenta y un)** horas de servicio, con una cuota por hora de servicio de **\$3,062.80 (TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, a los 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en que “**EL TESTIGO SOCIAL**” presente sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Los CFDI se presentarán en original con los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, IVA, importe total, firma de “**EL TESTIGO SOCIAL**” número del proveedor ante “**EL INSTITUTO**” firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, “**EL TESTIGO SOCIAL**”, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del presente Contrato con los servicios prestados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0976**

Previo a la entrega del CFDI, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 14:00, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá expedir su CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL TESTIGO SOCIAL"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL TESTIGO SOCIAL"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0976**

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL TESTIGO SOCIAL”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL TESTIGO SOCIAL”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL TESTIGO SOCIAL”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del

Página 6 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

X



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0976**

RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL TESTIGO SOCIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta la firma del o los contratos derivados de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica a atestiguar o hasta la fecha del fallo en que se declare desierto a la cancelación del mismo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

**LUGAR.-** Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos se realizarán en las Oficinas que ocupa la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la calle de Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL TESTIGO SOCIAL" prestará el servicio profesional objeto de este contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 Ter, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 67 de su Reglamento.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá:





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S8M0976**

1. En todos los actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación.
3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.
5. **"EL INSTITUTO"** proporcionará las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **"EL TESTIGO SOCIAL"**, quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y **"EL INSTITUTO"** en su carácter de convocante, **"EL TESTIGO SOCIAL"** podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.

Como parte de su participación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá generar los siguientes entregables:

- 1) Informe preliminar, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.
- 2) Testimonio Final (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).
- 3) Relación detallada de actividades realizadas (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio).

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 17

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S8M0976**

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, **"EL TESTIGO SOCIAL"** esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

**ACTIVIDADES:**

**"EL TESTIGO SOCIAL"** realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá participar, en las etapas, actividades, conforme a los apartados denominados **DESCRIPCIÓN, OBJETO Y ALCANCES DEL SERVICIO, FUNCIONES, FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**, de los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación.

**OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.-** Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**QUINTA.- COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga con **"EL TESTIGO SOCIAL"** a lo siguiente:

1. **"EL INSTITUTO"** mantendrá informado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de de Invitación cuando menos tres personas Nacional, señalado en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** de este contrato, pudiéndose tratar de:
  - a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
  - b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
  - c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0976**

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el **"EL TESTIGO SOCIAL"** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.
3. Dar a conocer a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.
4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
5. **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"**, utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.
6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.


**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de

Página 10 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0976</b>
---	--	--

los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL TESTIGO SOCIAL"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL TESTIGO SOCIAL"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL TESTIGO SOCIAL"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL TESTIGO SOCIAL"**, que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad se calculará, conforme a lo señalado en el numeral 9 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL TESTIGO SOCIAL"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S8M0976**

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL TESTIGO SOCIAL”**. Por lo tanto, **“EL TESTIGO SOCIAL”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL TESTIGO SOCIAL”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por **“EL TESTIGO SOCIAL”**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL TESTIGO SOCIAL”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.


**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el

Página 12 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

X

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S8M0976</b>
---	--	--

mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”**, incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- a) Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al procedimiento de Invitación cuando menos tres personas o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Cuando **“EL INSTITUTO”** compruebe que **“EL TESTIGO SOCIAL”** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.
- d) Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
- f) Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.
- g) Cuando se hubiere agotado el límite de la aplicación de las penas convencionales, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.
- h) Si **“EL TESTIGO SOCIAL”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL TESTIGO SOCIAL”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL TESTIGO SOCIAL”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0976**

término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar el finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL TESTIGO SOCIAL"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S8M0976**

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL TESTIGO SOCIAL” y el personal que utilice para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad durante la vigencia de este instrumento jurídico y con posterioridad a su terminación, de toda aquella información a la que tenga acceso durante su participación que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad en lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el Capítulo III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo que resulte aplicable y demás disposiciones relativas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a tratar de manera confidencial la información clasificada en términos del párrafo anterior y a no comunicar, reproducir, copiar o divulgar total o parcialmente a terceras personas la información y/o la documentación que conozca y a la cual tenga acceso en virtud del desarrollo del servicio prestado al amparo de este instrumento jurídico, por lo que responderá de los daños y perjuicios que en su caso él o su personal, le causen a “EL INSTITUTO” por el uso indebido de la documentación y/o información de que dispongan.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL TESTIGO SOCIAL” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL TESTIGO SOCIAL”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL TESTIGO SOCIAL” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL TESTIGO SOCIAL” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL TESTIGO SOCIAL” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato Número  
**S8M0976**

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.


**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

	<p align="center"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> </p>	<p align="center"> <b>Contrato Número</b>  <b>S8M0976</b> </p>
---	--	--

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL TESTIGO SOCIAL"**


---

**JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS**  
 Apoderado Legal


---

**JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS**  
**MONTEROS CADENA**  
 Persona Física


---

**JA/LEG/RAQV**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0976**

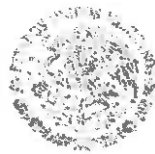
## **ANEXO 1**

### **“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**



## Términos de Referencia (anexo técnico y términos y condiciones)

### 1.- Descripción, objeto y alcances del servicio.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATO

#### 1.1.- Descripción.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual está conformado con los siguientes propósitos:

- a) Proteger el patrimonio institucional mediante pólizas de seguros, que garanticen la restitución de los daños que pueda sufrir dicho patrimonio como resultado de la ocurrencia de diversos siniestros.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en el contrato número 1 que conforma el PAI para el ejercicio 2019, y sobre el cual deberán ofertar los participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

El PAI se integra de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

- a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el que se estipula la obligación de asegurar el patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, considerando que el no aseguramiento sólo puede darse cuando el costo de asegurar los bienes no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse;
- b) Ley Sobre el Contrato de Seguro y Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- c) Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se Regulan las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales<sup>1</sup>;
- d) Reglamento de Resguardo Patrimonial del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, en el cual se establece la obligatoriedad de que los bienes que integran el patrimonio del Instituto se encuentren resguardados mediante la contratación de pólizas de seguro;
- e) Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social; y,
- f) Norma que establece las disposiciones para integrar y autorizar el Programa de Aseguramiento Integral del IMSS<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con reformas del 05 de abril de 2016.

<sup>2</sup> Clave 60000-001-006



**1.2.- Objeto del servicio**

La contratación de un Testigo Social para que participe en cada una de las etapas del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica para la contratación de la **Partida 1.- Seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, que conforma el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto 2019**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 Ter, 42, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63, 64 y 67 de su Reglamento.

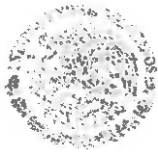
**1.3.- Alcance del servicio**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la citada Ley, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la licitación pública nacional indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

- a) Revisión de antecedentes.
- b) Revisión de convocatoria a la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica.
- c) Juntas de aclaraciones. (En este procedimiento NO APLICA)
- d) Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- e) Reuniones de trabajo durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo; o bien cualquier otro tipo de reunion que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;
- f) Acto de fallo;
- g) Formalización del contrato;

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas:

Acto	Fecha	Hora
Convocatoria	20 de diciembre de 2018	-----
Junta de Aclaraciones	Con base en el Artículo 43 fracción V de la LAASSP, no se realiza junta de aclaraciones	-----
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de diciembre de 2018	12:00 Horas.
Notificación de Fallo	31 de diciembre de 2018	12:00 Horas.
Formalización de contratos	Plazo máximo al 31 de diciembre de 2018	-----



## 2.- Plazos de prestación del servicio.

El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica a atestiguar. En caso de declararse desierta la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, hasta la fecha de fallo de la licitación.

## 3.- Funciones.

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención, pudiendo participar al menos en las siguientes etapas:

- Revisión del estudio de mercados.
- Revisión de la convocatoria.
- Junta de aclaraciones. (No Aplica)
- Presentación y apertura de propuestas.
- Evaluación técnica y económica.
- Fallo.
- Formalización del contrato.
- Trabajo de gabinete (análisis de información, reuniones de trabajo, informe avance, elaboración de testimonio, entre otros).

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

## 4.- Lugar donde se prestará el servicio de Testigo Social.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos se realizarán en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, 5° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.





**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATACION

## 5.- Entregables

- 1) Informe preliminar, en su caso, conforme al artículo 67 fracción IV del RLAASSP.
- 2) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación)
- 3) Relación detallada de actividades realizadas. (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio)

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASS y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

## 6.- Elementos metodológicos y capacidad del consultor.

- El Testigo Social designado para el procedimiento deberá contar con la capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación.
- En todos los actos o eventos deberá conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y éticamente.
- Participará con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación.
- Atender y responder en forma oportuna cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control.
- Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.
- En caso de que exista una discrepancia entre el Testigo Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

## 7. Cotización por hora para la prestación del servicio.

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la Secretaría de la Función Pública.



### 8.- Garantías.

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento.

### 9.- Penalizaciones.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso en proporcionar los entregables, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

### 10.- Administración y Supervisión.

La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATACION

### 11.- Vigencia del Contrato.

A partir de la firma del instrumento jurídico respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

### 12.- Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del servicio.

- La División de Contratación de Activos y Logística, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

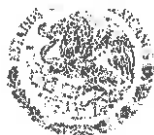
Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

### 13.- Forma de Pago.

No se otorgan anticipos.

Los pagos se realizarán dentro de los 5 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de "El Proveedor" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe



total, firma de **"El Proveedor"**, número de **"El Proveedor"** ante **"El Instituto"**, firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, **"El Proveedor"**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones.

**"El Proveedor"** expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. **IMS-421231-I45**, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Previo a la entrega del CFDI, **"El Proveedor"** deberá acudir a la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, **"El Proveedor"** deberá anexar copias del contrato.

**"El Proveedor"** expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"El Proveedor"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Proveedor"** o podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml), la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"El Instituto"** tiene en operación, a menos que **"El Proveedor"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"El Proveedor"** acepta que **"El Instituto"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre de **"El Proveedor"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"El**

**Instituto** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

**“El Proveedor”** se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“El Instituto”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

**“El Proveedor”** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“El Instituto”**, para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“El Proveedor”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

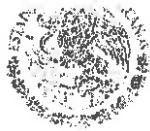
En caso de que **“El Proveedor”**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“El Instituto”** efectuará a **“El Proveedor”** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

#### **14.- Suspensión del Servicio.**

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Contratación de Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Contratación de Activos y Logística para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios, previa entrega de la factura correspondiente.



Servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato:  
Licenciada María de Lourdes Meléndez Arévalo.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la verificación se realizara de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

**15.- Causales de rescisión administrativa del contrato.**

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- III. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “El Instituto”.
- V. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “El Proveedor”.
- VI. Cuando de manera reiterativa y constante, “El Proveedor” sea sancionado por parte de “El Instituto” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “El instituto” y con ello se afecten los intereses del mismo.
- VII. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto del 20% del total del contrato.
- VIII. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IX. Si “El Proveedor” no permite a “EL Instituto” la administración y verificación a que se refiere la “Administración y Verificación” señalada en el presente.

ATENTAMENTE

**Sergio Marcelo Aguilar Esparza**  
Titular de la División de Contratación de  
Activos y Logística



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número  
S8M0976**

**ANEXO 2**  
**“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

# CPC JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA

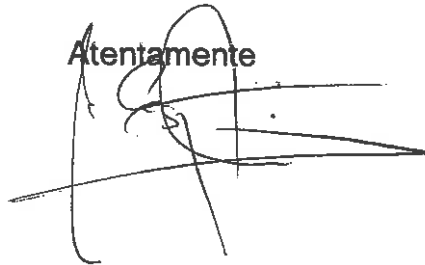
CIUDAD DE MÉXICO, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

## ESTIMADO DE HORAS DE ATESTIGUAMIENTO PARA INVITACIÓN A TRES PERSONAS PARA LA COBERTURA DE LA PARTIDA 1 SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES. ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE SEGUROS DE DAÑOS DEL IMSS

	MINIMO	HORAS MÁXIMO
REVISIÓN DE CONVOCATORIA	5	6
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	5	15
REVISIÓN DE EVALUACIÓN	5	10
EVENTO DE FALLO	2	6
FIRMA DE CONTRATO	1	4
TESTIMONIO	<u>5</u>	<u>10</u>
<b>TOTAL</b>	<u>23</u>	<u>51</u>

La presente cotización será a razón de \$3,062.80 más IVA por hora, siendo un mínimo de 23 horas por un importe de \$ 81,716.00 (ochenta y un mil setecientos dieciseis pesos 00/100 mn) y un máximo de 51 horas por un importe de \$ 181,195.00 (ciento ochenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 mn).

Atentamente



**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Teléfonos: ofna. [REDACTED]

y

celular [REDACTED]

correo: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, TELÉFONO CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SIN TEXTO



Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**NEXOS** 000041  
DIVISION DE CONTRATACION

Adjudicación Directa Nacional  
Número: AA-050YR019-E290-2018

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas, del día 20 de diciembre de 2018, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos ubicada en: Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050YR019-E290-2018, para la contratación de Testigo Social para el Atestiguamiento en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica convocada para contratar **La Partida 1.- Seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil.** Toda vez que en el procedimiento número LA-050GYR019-E256-2018, esta partida se declaró desierta, de acuerdo a lo siguiente:

----- Adjudicación -----

Mediante oficio número UNCP/309/TU/379/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, designó al **Testigo Social PF008, C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena**, para intervenir en la contratación del servicio señalado.

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 65, 66 y 67 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E290-2018, para la contratación del **Servicio del Testigo Social** designado por la Secretaria de la Función Pública, para intervenir en el procedimiento señalado en el primer párrafo de este documento.

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 47 de la LAASSP, y una vez analizada la propuesta económica, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000019973-2018, se determina adjudicar al **Testigo Social PF008, C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena**, el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en el procedimiento que nos ocupa, a razón de **\$3,062.80** (Tres mil sesenta y dos pesos 80/100 M.N.) por hora, un monto mínimo de **\$70,444.40** (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ejercer por **\$156,202.80** (Ciento cincuenta y seis mil doscientos dos pesos 80/100 M.N.), los montos NO incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Descripción	Cantidad Mínima (Horas)	Cantidad Máxima (Horas)	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo (M.N.)	Importe Máximo (M.N.)
Testigo Social para el Atestiguamiento en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica convocada para contratar <b>La Partida 1.- Seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil.</b> Toda vez que en el procedimiento número LA-050GYR019-E256-2018, esta partida se declaró desierta	23	51	\$3,062.80	\$70,444.40	\$156,202.80
Subtotal sin IVA				\$70,444.40	\$156,202.80

Adjudicación Directa Nacional  
Número. AA-050GYR019-E290-2018

Es importante remarcar que para el ejercicio del monto adjudicado este deberá guardar estricta relación con la propuesta económica, misma que se adjunta, como parte integrante de este documento. -----

Periodo del Servicio: El plazo iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de la presente adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) del IMSS correspondiente(s) al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, ó hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo. -----

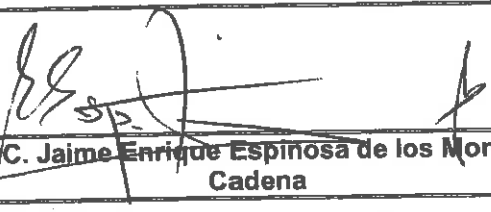
De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al **Testigo Social PF008, C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena**, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **31 de diciembre de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. -----

Se le comunica que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el servicio objeto de este procedimiento de contratación podrá darse el día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación. -----


De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.2.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de éste Instituto. -----

Se dio lectura al contenido del presente, concluyéndose el cierre a las **14:00 horas** del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, el o los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas. -----

Por el Proveedor: -----

Testigo Social PF008	 C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena
----------------------	---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
--	---

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E290-2018**. -----

----- Fin del evento -----



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S8M0976**

### **ANEXO 3**

## **“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**



Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2018

Oficio Número: 09 53 84 61 1CFJ/ 11224

Maestro  
**Aleksi Asatashvili**  
Titular de la División de Contratos  
Presente.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Con el presente envío a usted un expediente que contiene los documentos foliados del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E290-2018**, para la **Contratación del servicio de Testigo Social** designado por la **Secretaria de la Función Pública** para intervenir en el procedimiento de la **Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica para contratar la Partida 1.-Seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil, que conforma el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto 2019**, integrado por un tomo foliado del 001 al 043, conforme al anexo 1 "Formato de registro de contenido del expediente" del presente oficio, en términos de lo señalado en el oficio 095384611400/2677, del 8 de marzo de 2013, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo me permito precisar los nombres y cargos de los servidores públicos que suscribirán los contratos:

AREA	NOMBRE	CARGO
Administrador del Contrato	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Por lo anterior, le agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda para que se elaboren los instrumentos jurídicos correspondientes.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el expediente de compra original que adjunto, hasta en tanto se devuelva a esta División.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular

Sergio Marcelo Aguilar Esparza

*Rosario*  
COORDINACIÓN TÉCNICA  
PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN 13:25pr

★ 24 DIC 2018 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:  
Mtro. **Jose Roberto Flores Bañuelos**.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
(\*) Copias entregadas por SICGC

AGM

*Recibido guay  
20/12/18  
Ndr*

**SIN TEXTO**